



***FUERZA
DEL PUEBLO***

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

Reglamento de Procedimiento Parlamentario

**Aprobado por la Dirección Política el 4 de
abril de 2022, conforme al mandato de la
Dirección Central otorgado por la Resolución
núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021;
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.**

CONTENIDO

Introducción	5
Capítulo I. Definiciones y objetivos	5
Capítulo II. De las asambleas / reuniones ordinarias y extraordinarias	6
Capítulo III. De las votaciones	8
Capítulo IV. Acuerdos y resoluciones	8
Glosario de términos	9

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

3

INTRODUCCIÓN

El procedimiento parlamentario es el instrumento que regula el desarrollo de las asambleas y reuniones de todas las estructuras del partido, con la finalidad de conducir en forma organizada, transparente y democrática la participación de sus miembros y la toma de decisiones.

El presente reglamento tiene como objetivo contribuir a que las asambleas y reuniones se desarrollen de manera eficiente y efectiva, garantizando el cumplimiento de la finalidad y propósitos de las mismas. Así mismo, facilitar los procedimientos necesarios a todos los miembros del partido para el cumplimiento del orden parlamentario en las asambleas, reuniones encuentros formales de la organización y otras actividades.

El reglamento, además, tiene como objetivo garantizar la participación abierta, el orden, el respeto y la equidad entre los miembros participantes en el marco de las asambleas y reuniones.

Se espera que su aplicación facilite a todos los integrantes de Fuerza del Pueblo el derecho a participar en forma equitativa y democrática en la presentación de propuestas y discusiones de las asambleas o reuniones.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1. El Reglamento Parlamentario es el instrumento que rige el orden parlamentario y el debate de los plenos, asambleas, reuniones ordinarias y extraordinarias, así como cualquier encuentro formal de los órganos y organismos del partido.

Artículo 2. Los objetivos del Reglamento Parlamentario son los siguientes:

- a) Contribuir a que las reuniones se desarrollen de manera eficiente y efectiva, garantizando el cumplimiento de su finalidad y propósitos.
- b) Establecer los procedimientos para garantizar el orden parlamentario del debate en el marco de las asambleas, reuniones ordinarias y extraordinarias estatutarias del partido.
- c) Facilitar los procedimientos necesarios a todos los miembros del partido para el cumplimiento del orden parlamentario en las asambleas, reuniones encuentros formales de la organización.

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

- d) Garantizar la participación abierta, el orden, el respeto y la equidad entre los miembros participantes en el marco de las asambleas, reuniones o escenarios deliberativos.

CAPÍTULO II

DE LAS ASAMBLEAS / REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 3. Convocatoria. Para las asambleas o reuniones ordinarias el presidente del organismo deberá convocar con al menos una (1) semana de anticipación e incluir la propuesta de agenda.

Artículo 4. Conforme al Estatuto, las asambleas y reuniones de los organismos de Fuerza del Pueblo podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 5. De la agenda. La agenda de la reunión debe ser presentada a los miembros participantes antes del inicio de la sesión de trabajo, para su aprobación, quienes podrán proponer nuevos puntos antes de su aprobación. Una vez aprobada la agenda no se podrán incluir nuevos temas de discusión.

Párrafo. En las asambleas o reuniones extraordinarias previstas en el Estatuto, cuya convocatoria urgente puede hacerse de hora a hora, con el propósito de conocer un asunto que requiera una discusión inmediata o urgente, dicho tema deberá ser indicado en la convocatoria y solo podrán conocerse exclusivamente el o los temas que motivaren la convocatoria.

Artículo 6. Del quórum. Para iniciar las sesiones de las asambleas ordinarias o reuniones, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, conforme lo establecido en el artículo 95 del Estatuto del partido. En caso de no existir quórum, después de transcurrido treinta minutos de la hora señalada, se levantará la asamblea o reunión y se convocará de nuevo, incluso de hora a hora.

Artículo 7. Duración de la asamblea o reunión. Las asambleas o reuniones deberán iniciar puntualmente a la hora convocada y durará hasta agotar los puntos fijados en la agenda o hasta que la mayoría disponga su suspensión, a propuesta del presidente, del moderador o de uno de los miembros participantes.

Artículo 8. Del uso de la palabra. Todo miembro de la asamblea o reunión tendrá derecho de dirigirse a ella, para lo cual deberá solicitar la palabra mediante el mecanismo establecido previamente. Este derecho le será concedido cuando el moderador mencione el nombre del solicitante, quien usará la palabra en la forma más breve y concisa que sea posible, respetando el tiempo pautado para las intervenciones.

Párrafo. El presidente o moderador asignará el derecho a la palabra a quien corresponda según el orden de las solicitudes. Ningún miembro de la asamblea o reunión hará uso de la palabra por segunda vez sobre el mismo asunto, si otros que no han intervenido la están solicitando.

Artículo 9. Del debate. El debate es una actividad propositiva, motivadora y constructiva, dirigido a promover las ideas, basadas en el principio de los argumentos para defender las propuestas presentadas en asamblea o reuniones.

Artículo 10. Reglas del debate. En beneficio de la efectividad de la asamblea o reunión, en los debates deberá observarse lo siguiente:

- a) Toda propuesta presentada deberá ser secundada y en caso de que no ocurra, será desestimada.
- b) El presidente o moderador deberá llamar al orden a todo participante que obtenga la palabra para referirse a la moción e introduzca un tema diferente.
- c) El presidente o el moderador de la asamblea o reunión deberá proceder al cierre del debate y presentar las propuestas, tal como fueron expuestas para su aprobación.

Artículo 11. Fundamentos para el debate. A continuación, se establecen fundamentos para optimizar la participación efectiva de los miembros en asambleas o reuniones, con el objetivo de facilitar el debate en el marco del respeto mutuo entre compañeros y compañeras:

- a) Respeto: El debate deberá realizarse sobre la base del respeto a los compañeros en el momento de exponer sus ideas; es decir, las ideas son las que se debaten y por tanto, se evitará cualquier tipo de ofensa directa a los compañeros proponentes.
- b) Argumentos: Es el conjunto de ideas organizadas que justifican las propuestas presentadas. Los argumentos deberán ofrecer y reforzar mayor claridad y entendimiento de las propuestas presentadas.
- c) Fundamentos: Las propuestas deberán estar construidas en el marco de fundamentos reales, consistentes y basados en evidencias que contribuyan efectivamente al enriquecimiento del debate.
- d) Claridad: En la motivación de las propuestas, las ideas deberán ser claras, que aporten elementos que permitan la explicación llana, comprensible y sencilla del fondo de lo planteado.
- e) Repetición: Ser preciso, evitar ser repetitivo al momento de defender o motivar una propuesta. Ir directamente a la parte esencial del fondo de ella.
- f) Escuchar: Saber escuchar a los compañeros, a los fines de poder realizar la afirmación o negación de sus argumentos de manera clara y precisa, evitando así interpretaciones alejadas de la realidad.
- g) Prudencia: Mantener una relación de respeto y cortesía hacia todos los compañeros y compañeras es fundamental, evitar expresiones fuera de tono y ser siempre prudente al momento de defender o motivar sus ideas o propuestas.

CAPÍTULO III

DE LAS VOTACIONES

Artículo 12. Cuando se considere que el tema esté suficientemente debatido, se procederá a cerrar la discusión, sin que se pueda volver a ella, y llamar a votación.

Artículo 13. Concluida la presentación y debate de las propuestas, el presidente o moderador las someterá a votación. Las propuestas deben ser aprobadas con la mitad más uno de los presentes, salvo los casos en que el Estatuto o los reglamentos exijan una mayoría calificada para la validez de las decisiones.

Artículo 14. En las votaciones por aclamación se contabilizarán los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones. Al sumar todos los votos (a favor, en contra y abstenciones) el resultado deberá coincidir con la totalidad de los presentes con derecho a votar.

Artículo 15. En caso de votaciones con boletas por escrito, se realizará el conteo de los votos a favor, los votos en contra, los votos nulos y los votos en blanco. La suma de todos los votos deberá coincidir con el total de los participantes de la votación.

Artículo 16. Las votaciones de propuestas a través de plataformas virtuales se realizarán atendiendo al conteo de los votos a favor, los votos en contra, «ninguna» (quienes no se identifican con ninguna de las propuestas) y los votos en blanco (quienes, aun estando presentes, no ejercen el derecho al voto). La suma de todos los votos deberá coincidir con la totalidad de los participantes con derecho a votar.

CAPÍTULO IV

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 17. Después de cada asamblea o reunión será necesario redactar el acta que refleje, registre y certifique el desarrollo de una reunión, es decir, los puntos tratados y los acuerdos y resoluciones aprobados.

Artículo 18. Para cada asamblea o reunión se requerirá que el secretario de actas registre los temas tratados, destacando los acuerdos y resoluciones aprobadas.

Artículo 19. Al finalizar las asambleas o reuniones deberán redactarse las resoluciones o acuerdos aprobados, las cuales habrán de presentarse atendiendo a los tiempos establecidos.

Artículo 20. El tiempo para presentar los acuerdos y resoluciones deberá ser no mayor de 15 días para las asambleas y no mayor de 10 días para las reuniones.

Artículo 21. Las actas con los acuerdos o resoluciones deberán estar debidamente firmadas por el presidente o quien presida la reunión o asamblea y el secretario.

Artículo 22. El glosario de términos que aparece a continuación es parte del presente reglamento.

Glosario de términos

- Acta:** Es un documento que refleja, registra y certifica el desarrollo de una asamblea o reunión, es decir, los puntos tratados y los acuerdos adoptados
- Agenda:** Es el programa u orden del día de una asamblea o reunión, que contiene la lista de puntos a ser discutidos en una determinada asamblea o reunión.
- Asamblea o reunión extraordinaria:** Se convocará cuando el caso lo requiera, según la forma que determinen los estatutos y solo podrá conocer los asuntos que motivaron dicha convocatoria.
- Asamblea o reunión ordinaria:** Es la que se realiza en forma periódica, conforme lo establece el Estatuto y los reglamentos de la organización. La agenda que se presente para la sesión puede ser modificada conforme lo indique el Estatuto.
- Convocatoria:** Es anunciar e invitar a los miembros de la organización a participar de una asamblea o reunión, señalando los temas a tratar, el día, hora y lugar para que concurran al acto indicando quien convoca. La convocatoria deberá realizarse por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella modalidad que deje constancia de su recepción. El Estatuto y los reglamentos indican quién o quiénes podrán convocar en cada caso.
- Mayoría absoluta:** Corresponde a la mitad más uno de los presentes en la asamblea o reunión.
- Mayoría relativa:** Constituye la mayoría simple de los presentes en la asamblea o reunión.
- Moción:** Propuesta formal realizada con el objetivo de proponer un tema a la asamblea o reunión para su conocimiento.
- Moción de enmienda:** Se refiere a aquellas propuestas que han sido ya presentadas y se agregan modificaciones en el orden de corregir, agregar o eliminar algún aspecto de ella.
- Presidente/persona que preside o modera:** La persona que facilita la asamblea o reunión, generalmente el presidente de la organización o quien preside el organismo de que se trate, conforme al Estatuto. Es a quien le corresponde promover el debate, presentar la agenda, determinar si una moción está en el orden, mantener el orden y la discusión, someter las mociones a votación y anunciar los resultados.
- Propuesta de minoría:** Parte de la asamblea o reunión que difiere de la mayoría; sus posiciones deberán ser respetadas, y de ser posible, tomadas en cuenta a la hora de elaborar las conclusiones.
- Quórum:** Un quórum, o la mayoría de toda la membresía, es la cantidad mínima de miembros que deben estar presentes en la asamblea o reunión, conforme al Estatuto, para legalmente tratar asuntos y deliberar.
- Secundar:** Una afirmación de un miembro que refleja su acuerdo con que la moción presentada por otro miembro sea considerada.

Turno de aclaración: Referido a cuando un miembro de la asamblea o reunión solicita la palabra para indicar la aclaración de algún punto en discusión.

Turno de procedimiento: Cuando una persona solicita la palabra para aclarar algún aspecto relacionado con el procedimiento en el marco de una asamblea o reunión.

Aprobado por la Dirección Política el 4 de abril de 2022, conforme al mandato de la Dirección Central otorgado por la Resolución núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021; Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



FUERZA DEL PUEBLO

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

**SOMOS EL RENACER DE LA ESPERANZA
DEL PUEBLO, LA EXPRESIÓN DE LA
VOLUNTAD CIUDADANA POR LA
RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

**@Fpcomunica
www.fuerzadelpueblo.do**